INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 22 de junio de 2020. Al Despacho informando que la parte demandante no subsano la demanda y el termino para ello se encuentra vencido. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00134-00
DEMANDANTE: GABRIEL ANTONIO SANTOS BANQUEZ
DEMANDADO: SAMIR MAURICIO DE LA HOZ CASTILLO

Ciénaga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la demanda, la parte solicitante no aportó la documentación requerida, por lo que se procederá conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del Ministerio de Justicia y del Interior, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P en concordancia con el decreto 806 del Ministerio de Justicia y del Interior.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez.-